VISTO la normativa sobre mediación prejudicial obligatoria, teniendo presente los distintos requerimientos de su puesta en práctica, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 30 sgtes y cctes del mencionado cuerpo legal;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DISPONE

Que en el momento en que los abogados patrocinantes del requirente efectúen el requerimiento de mediación ante los mediadores, deberán denunciar en el mismo los domicilios del/los requirente/s y requerido/s.

Que para efectuar dicha denuncia podrán utilizar alguno de los siguientes tres medios: a) el formulario creado al efecto obrante en la página oficial de mediación; b) efectuar dicha denuncia por medio de nota confeccionada por el profesional interviniente la cual se presente conjuntamente al momento de iniciarse el expediente de mediación; y c) de puño y letra del profesional interviniente obrante en el anverso del formulario de inicio del expediente al momento de presentarlo ante el mediador competente.

Que en todos los supuestos deberá obrar firma y sello del profesional interviniente.

Que el llenado de dicho formulario deberá efectuarse con letra imprenta y

clara.

Dr Ricardo Bracamonte
Reg. Pcial. Medios Alternativos de Resolucion de Conflictos

os Alternativos de Resolucion de Conflict Ministerio de Justicia y Seguridad

Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REG. PCIAL. MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DISPOSICIÓN 15 / 12.-

> Ministerio de Justicia y Seguridad – Subsecretaria de Justicia Dirección Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos